



# Resolución Ministerial N°0014-2016-MINAGRI

Lima, 20 de enero de 2016

## VISTOS:

El Memorandum N° 026-2016-MINAGRI-OGA, de la Oficina General de Administración, con el que se solicita declarar la nulidad de oficio del proceso de selección: Concurso Público N° 004-2015-MINAGRI, "Servicio de Mensajería Nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego"; y,

## CONSIDERANDO:

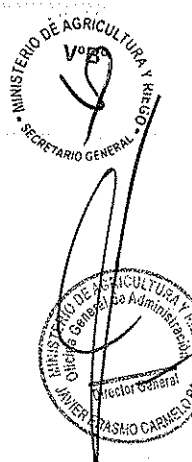
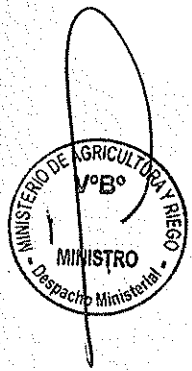
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se aprobó su Reglamento, en lo sucesivo el Reglamento de la Ley, los mismos que establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; es decir, los procesos de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, como en este caso, continuarán su trámite con dicha normativa hasta su conclusión, incluidos aquellos que se iniciaron con dicha norma y se declaren desiertos;

Que, el artículo 5 de la Ley, establece que la normativa de contrataciones del Estado prevalece sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables; agrega que el titular de la Entidad no puede delegar, entre otros, la declaración de nulidad de oficio;

Que, conforme al artículo 56 de la citada Ley, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección; por su parte, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales, sólo hasta antes de la celebración del contrato;

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo



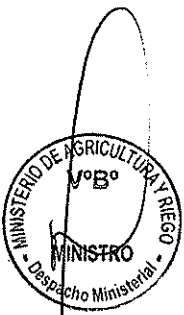
General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho. El numeral 11.3 del artículo 11 de la misma Ley, señala que la resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido; asimismo, el numeral 12.1 del artículo 12 y el numeral 17.2 del artículo 17 de la referida Ley N° 27444, señalan que la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, así como eficacia anticipada;

Que, el artículo 46 de la Ley, establece que los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la normativa de contrataciones; en caso de incumplimiento, se aplican las sanciones previstas en el último párrafo de dicho artículo;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0302-2015-MINAGRI-OGA, de fecha 11 de noviembre de 2015, se designa a los integrantes del Comité Especial a cargo de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección: Concurso Público N° 004-2015-MINAGRI, "Servicio de Mensajería Nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego", en adelante el Comité Especial;

Que, de acuerdo con los numerales 7.3 y 7.7 del rubro VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2012-OSCE/CD, denominada "Elevación de Observaciones a las Bases y Emisión de Pronunciamiento", aprobada por Resolución N° 281-2012-OSCE/PRE, los participantes tienen un plazo de tres (3) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego de absolución de observaciones a través del SEACE, para solicitar la elevación; para tal efecto, a la solicitud que presente ante la Entidad deberán adjuntar copia del pago de la tasa correspondiente, el mismo que se encuentra establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, remitir la totalidad de la documentación requerida para tal fin por el TUPA del OSCE, a más tardar al día siguiente de vencido el plazo para que los participantes soliciten la elevación de observaciones;

Que, mediante Oficio N° 0934-2015-MINAGRI-SG-OACID, de fecha 07 de setiembre de 2015, la Directora de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (OACID) remite al Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio (OAP), los Términos de Referencia para la contratación del servicio de Mensajería Nacional por el plazo de doce meses; con el Memorandum N° 771-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 13 de octubre de 2015, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio solicita a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria,





# Resolución Ministerial N°0014-2016-MINAGRI

Lima, 20 de enero de 2016

la actualización de los Términos de Referencia, conforme a las observaciones presentadas por las empresas que participaron en el estudio de posibilidades que ofrece el mercado que le fueron alcanzadas el 23 de setiembre de 2015 por correo institucional;



Que, con el Informe N° 23-2014-MINAGRI-OGA-OAP/LERY, de fecha 10 de noviembre de 2015, suscrito por el Especialista en Contrataciones, se presenta el estudio de posibilidades que ofrece el mercado realizado para la contratación del "Servicio de mensajería nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego", determinando el Valor Referencial en la suma de Quinientos Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles (S/ 505 634,00);



Que, con el Memorándum N° 846-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 11 de noviembre de 2015, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina General de Administración el expediente de contratación del proceso de selección "Servicio de Mensajería Nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego", por un monto de S/ 505,634.00, el mismo que, mediante el Memorándum N° 1688-2015-MINAGRI-OGA, de fecha 11 de noviembre de 2015, se remite, aprobado, a la Presidente del Comité Especial, para la elaboración de las bases, en virtud de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Ley;



Que, la Presidente del Comité Especial remite a la Oficina General de Administración el Oficio N° 001-2015-MINAGRI/CE-CP N° 004-2015, de fecha 13 de noviembre de 2015, acompañando el proyecto de Bases de la Primera Convocatoria del Concurso Público N° 004-2015-MINAGRI, correspondiente al "Servicio de Mensajería Nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego", para su aprobación;



Que, mediante Acta de Absolución de Consultas a las Bases, de fecha 30 de noviembre de 2015, los integrantes del Comité Especial acuerdan por unanimidad: "Publicar en la consola del proceso de selección del SEACE la presente Acta en el link de pliego de consultas y observaciones"; y, "Continuar con los siguientes actos en las etapas previstas en las Bases del presente proceso de selección";

Que, con el Oficio N° 02-2015-MINAGRI-CE/CP 04-2015, de fecha 09 de diciembre de 2015, la Presidente del referido Comité Especial remite a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (OACID), las observaciones presentadas con fecha 07 de diciembre de 2015 por parte del representante legal de la empresa AFE SERVICE S.A.C., a las bases del proceso de selección del Concurso Público N° 004-2015-MINAGRI, "Servicio de Mensajería Nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego", concediendo como plazo máximo para su absolución hasta el 11 de diciembre de 2015, según cronograma publicado en el SEACE. Las

absoluciones solicitadas son remitidas con el Oficio N° 1249-2015-MINAGRI-SG-OACID, de fecha 11 de diciembre de 2015;

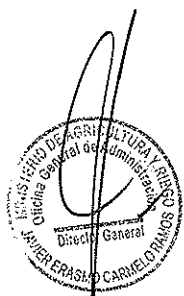
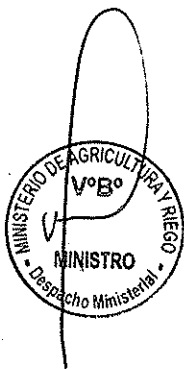
Que, con el Acta de Absolución de Observaciones a las Bases del Concurso Público N° 004-2015-MINAGRI, "Servicio de Mensajería Nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego", de fecha 11 de diciembre de 2015, el Comité Especial acordó: "**PRIMERO**.- Aprobar Pliego Absolutorio de las observaciones que en adjunto forma parte integral de la presente Acta. **SEGUNDO**: Notificar a través del SEACE, a los participantes registrados el Pliego Absolutorio de observaciones". Y, "**TERCERO**. Modificar en el SEACE el cronograma del proceso de selección, teniendo en cuenta el plazo establecido en el Artículo 58°.- Elevación de Observaciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante Acta de Integración de Bases del Concurso Público N° 004-2015-MINAGRI, "Servicio de Mensajería Nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego", de fecha 17 de diciembre de 2015, el Comité Especial acordó por unanimidad: "1. Integrar las Bases administrativas incorporando las aclaraciones y/o respuestas efectuadas en el Pliego Absolutorio de consultas y observaciones publicadas en el SEACE. 2. Proceder con el visado de las bases administrativas de los miembros del Comité Especial". Y, 3. "Publicar en el SEACE las bases integradas como reglas definitivas del proceso de selección";

Que, mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2015, recepcionado el 17 de diciembre de 2015, de acuerdo a la copia del cargo que obra en el expediente de contratación a folios 0186, la empresa OLVA COURIER S.A.C., solicita que la observación presentada por el postor AFE SERVICE S.A.C. a las Bases del proceso de selección del Concurso Público N°004-2015-MINAGRI, sea elevada al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, con la Carta N° 001-2015-MINAGRI-CE/CP 04-2015, de fecha 23 de diciembre de 2015, el Comité Especial señala que "(...) habiéndose procedido con la verificación de la fecha de recepción de la solicitud de elevación de observaciones por parte de la Entidad (según CUT 184735-2015), se aprecia que esta se efectuó el 17.12.2015, observándose que el último día para la presentación de dicha solicitud venció el 16.12.2015, encontrándose fuera de plazo; excediendo de esta manera el plazo señalado en el artículo 58° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, conforme lo descrito en los anteriores párrafos y atendiendo lo señalado en la mencionada norma, la solicitud de elevación de observaciones presentado por su representada deviene en **IMPROCEDENTE** (...)";

Que, según consta en el Acta de Presentación de Propuestas de fecha 28 de diciembre de 2015, con presencia del Notario Público de Lima, Dr. Jorge





# Resolución Ministerial N°0014-2016-MINAGRI

Lima, 20 de enero de 2016

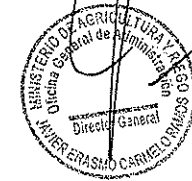
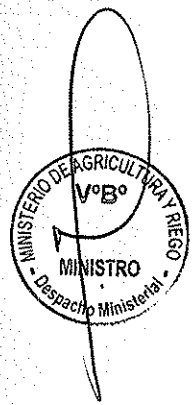
Fernando Zuleta Guimet, el Comité Especial declaró "Desierto" el proceso de selección: Concurso Público N° 004-2015-MINAGRI, "Servicio de Mensajería Nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego", al no encontrarse presente ningún postor;

Que, mediante Informe N° 01-2015-MINAGRI-CEP/CP N°04-2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, el Comité Especial informa sobre los aspectos que determinaron la declaratoria de desierto del proceso de selección: Concurso Público N° 004-2015-MINAGRI. En el rubro Antecedentes del citado Informe, el Comité Especial señala que: "(...) la empresa Olva Courier SAC manifestó que el motivo por el cual no se presentó fue debido a que no estaba de acuerdo con el acogimiento a la observación N° 01 formulada por el participante Afe Service SAC durante la etapa de formulación de observaciones, y por ello solicitó elevación de observaciones al OSCE; sin embargo dicha solicitud ha sido declarado improcedente, toda vez que en registro CUT que consta en el documento de ingreso figura como fecha de recepción el 17.12.2015, es decir fuera de plazo. Al respecto la empresa Olva Courier SAC manifiesta que de acuerdo a su cargo de recepción, figura un sello con fecha de ingreso el día 16.12.2015 es decir dentro del plazo señalado en el cronograma de las bases, y que habría sido un error de mesa de partes haber ingresado en el SISTEMA al día siguiente de haber recibido el documento a la mencionada empresa. Al respecto, se efectuara las indagaciones y aclaraciones a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria - OACID, que está a cargo de la recepción de documentos";

Que, con el Oficio N° 03-2015-MINAGRI-CE/CP 04-2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, la Presidente del Comité Especial solicita a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, las razones que habrían generado el conflicto en el desarrollo del proceso de selección: Concurso Público N° 04-2015-MINAGRI;

Que, mediante Oficio N° 0020-2016-MINAGRI-SG-OACID, de fecha 05 de enero de 2016, la Directora de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, remite a la Presidente del Comité Especial, el Informe N° S/N-2015-JCCA, de fecha 28 de diciembre de 2015, con el que el señor Julio C. Calderón Ascencio, personal de dicha Oficina, informa que "(...) el día 16 de Diciembre de 2015 se recibió la carta s/n. de la Empresa Olva Courier a horas 3.29 pm debido al volumen de documentos recepcionados en ese entonces no se registró el documento en mención, registrándose el día 17 de Diciembre 2015, se ha incurrido en un error involuntario, (...)";

Que, mediante el Memorándum de Vistos, sustentado en el Informe N° 01-2016-MINAGRI-CE/CP N°04-2015, de fecha 08 de enero de 2016, la Oficina General de Administración solicita que se expida la Resolución Ministerial que

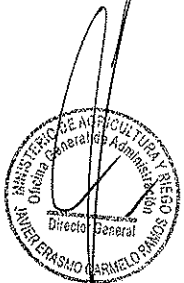


declare, de oficio, la nulidad del proceso de selección Concurso Público N° 004-2015-MINAGRI, "Servicio de Mensajería Nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego";

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 4.1 al 4.3 del Informe N° 01-2016-MINAGRI-CE/CP N°04-2015, el Comité Especial concluye que "Se ha evidenciado que la empresa Olva Courier S.A. ha cumplido con presentar la solicitud de elevación de observaciones para el pronunciamiento del OSCE dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso de selección, es decir el día **16.12.2015 a horas 03.29 pm**, adjuntando para ello el voucher del pago de la tasa establecida en el TUPA del OSCE el monto de S/. 305.00; conforme con lo dispuesto en el Artículo 58° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la Directiva N° 006-2012-OSCE-CE"; asimismo, que "El Sr. Julio C. Calderón Ascencio personal de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, conforme lo señalado en el Informe s/n de fecha 28.12.2015, ha incurrido en un error involuntario motivado por el volumen de documentos recepcionados en ese día a través de mesa de partes, procediendo a registrar en el Sistema de Trámite Documentario según CUT: 184735-2015 el día **17.12.2015 a las 09:41 am**, y consecuentemente ese mismo día (17.12.2015) se ha entregado el documento al comité especial fuera de plazo previsto en el cronograma de las bases; con dicho accionar se habría vulnerado el derecho del participante, contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"; y que, "De acuerdo con el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1057, solicitamos al titular de la Entidad la declaratoria de nulidad de oficio del proceso de selección Concurso Público N° 004-2015-MINAGRI "Servicio de Mensajería Nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego", retrotrayendo hasta la etapa de absolución de observaciones a las bases, de modo que permita continuar con la elevación de solicitud de observación al OSCE";

Que, al respecto, se aprecia que en la oportunidad que el Comité de Selección recepcionó el documento presentado por Olva Courier S.A.C., en el que consta como fecha de recepción el día 17 de diciembre de 2015, se desprende que se encontraba fuera de plazo, en cuyo caso no estaba obligado a realizar el procedimiento previsto en el numeral 7.7 del rubro VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2012-OSCE/CD, denominada "Elevación de Observaciones a las Bases y Emisión de Pronunciamiento", aprobada por Resolución N° 281-2012-OSCE/PRE, y en ese sentido, continuó con las etapas previstas en el Cronograma del proceso de selección, que de acuerdo con el Acta de Presentación de Propuestas de fecha 28 de diciembre de 2015, fue declarado desierto al no encontrarse presente ningún postor;

Que, el desconocimiento de la fecha real de recepción del documento presentado por la empresa Olva Courier S.A.C., que fue el 16 de diciembre de 2015, generó que el Comité Especial incurra en error, por lo que no puede aplicarse responsabilidad a sus integrantes respecto a las irregularidades presentadas durante el proceso de selección a partir de la recepción del referido documento;





# Resolución Ministerial N°0014-2016-MINAGRI

Lima, 20 de enero de 2016

Que, los hechos descritos determinaron que no se firme el contrato devenido del proceso de selección: Concurso Público N° 004-2015-MINAGRI, "Servicio de Mensajería Nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego", por lo que es aplicable la facultad del Titular de la Entidad prevista en los artículos 5 y 56 de la Ley;

Que, por los argumentos expuestos, corresponde declararse la nulidad de oficio del proceso de selección: Concurso Público N° 004-2015-MINAGRI, "Servicio de Mensajería Nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego", hasta la etapa de Integración de las Bases; esto es, hasta el Acta de fecha 17 de diciembre de 2015, inclusive, prosiguiéndose con el procedimiento de elevación de observaciones a las Bases, conforme lo previsto en el rubro VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva N° 006-2012-OSCE/CD;

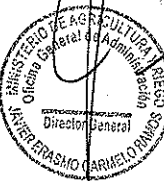
Que, dicha medida es sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar en el trámite del documento presentado por Olva Courier S.A.C, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley, que señala que los funcionarios y servidores son responsables del cumplimiento de la normativa de contrataciones, concordado con el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N°029-2016-MINAGRI-OGAJ; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar, de oficio, la nulidad del proceso de selección: Concurso Público N° 004-2015-MINAGRI, "Servicio de Mensajería Nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego", hasta la etapa de Integración de las Bases; esto es, hasta el Acta de fecha 17 de diciembre de 2015, inclusive; prosiguiéndose con el trámite de elevación de observaciones a las Bases, conforme al procedimiento previsto en el rubro VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva N° 006-2012-OSCE/CD, denominada "Elevación de Observaciones a las Bases y Emisión de



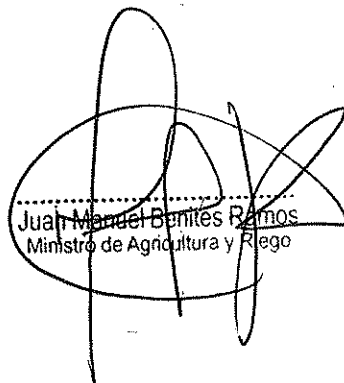
Pronunciamento", aprobada por Resolución N° 281-2012-OSCE/PRE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración realice el registro de la presente Resolución Ministerial en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 3.-** Remitir copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del MINAGRI, para el deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas, de conformidad con el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

  
Juan Manuel Benites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego

